

## **EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRILS**

La Regidora delegada d'Esports, Benestar Social, Salut i Drets Cívics, en el ejercicio de las competencias que le han estado conferidas en virtud de la delegación efectuada por Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 2016D001000059 de 22 de junio (BOPT núm. 134, de 14-07-2016), Decreto núm. 2016D001000107 de 18 de octubre (BOPT núm. 211, de 7-11-16) i Decreto núm. 2017D001000025 de 1 de marzo (BOPT núm. 50, de 13-03-2017), resuelve aprobar en fecha 12 de febrero de 2019, la convocatoria de subvención por gastos básicos de la vivienda del ejercicio 2019, por un importe total máximo de 20.000 €.

Esta se regirá por las bases aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno de fecha 6 de abril de 2018 y publicadas al BOPT núm. 81, de 26 de abril de 2018.

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS PARA GASTOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA DEL EJERCICIO 2019**

Se convoca el otorgamiento de subvención para gastos básicos de la vivienda del ejercicio 2019, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Las ayudas que prevé esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras específicas aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 6 de abril de 2018. Así mismo será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
2. Las ayudas se otorgaran en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
3. La dotación total prevista es de 20.000 € con cargo a la partida presupuestaria 19302310148003.  
El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las solicitudes admitidas. La cantidad individual máxima de la ayuda es de 100 €.
4. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento. El plazo de presentación de solicitudes será del 18 al 29 de marzo de 2019, ambos incluidos.
5. La solicitud de la ayuda y toda la documentación requerida se presentará en el plazo indicado en cualquiera de los registros del Ayuntamiento. Así mismo, se podrá presentar por cualquier de los sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
6. Pueden ser beneficiarios/as de las ayudas las personas que cumplan con los requisitos generales y económicos establecidos en la base tercera de esta subvención.
7. Para poder acceder a la convocatoria, los beneficiarios/as han tenido que hacer efectivo el pago de la factura correspondiente al consumo del período comprendido entre los meses de octubre de 2018 a marzo de 2019, de suministros (agua, luz o gas) o bien recibo de hipoteca o alquiler, según lo establecido en la base once de las bases reguladoras de esta subvención.
8. Una vez discriminados los usuarios que tienen derecho a la subvención, se les asociará una puntuación contemplando la situación económica de la unidad familiar, según los términos establecidos en la base cuarta de las bases reguladoras de esta subvención, y que no supere los límites máximos que se establecen a continuación, teniendo en cuenta la configuración de la unidad familiar:

| <b>SUBVENCIÓN PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS PARA GASTOS<br/>BASICOS</b> |                                   |                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>Número de miembros del núcleo<br/>de convivencia</b>                    | <b>Importe máximo<br/>mensual</b> | <b>Importe máximo<br/>ingresos anuales</b> |
| 1 i 2                                                                      | 1.180,45 €                        | 16.526,33 €                                |
| 3                                                                          | 1.534,59 €                        | 21.484,23 €                                |
| 4                                                                          | 1.888,72 €                        | 26.442,12 €                                |
| 5                                                                          | 2.242,86 €                        | 31.399,68 €                                |
| 6                                                                          | 2.596,99 €                        | 36.357,92 €                                |
| 7                                                                          | 2.951,14 €                        | 41.315,82 €                                |
| 8                                                                          | 3.305,27 €                        | 46.273,72 €                                |

9. La puntuación económica se obtendrá computando la totalidad de los ingresos netos de la unidad familiar percibidos durante el año 2017.
10. Las solicitudes se presentaran en el impreso normalizado que estará a disposición de los solicitantes en las oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.  
La documentación que, con carácter general, tendrá que acompañar todas las solicitudes será la especificada en la base diez de las bases reguladoras de esta subvención.
11. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses. El plazo se computa a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a las personas interesadas se entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo.
12. La notificación de la resolución se efectuará a través del tablón de anuncios municipal y se podrá consultar a través de la página web del Ayuntamiento. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en un plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se considere oportuno.

La cual cosa se hace pública, de conformidad con el art. 12.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils.